

**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
SOCIEDAD TOPTON DEVELOPMENT INC.**

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá el 30 de octubre de 2009, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **TOPTON DEVELOPMENT INC.**, en las oficinas principales de dicha sociedad situadas en Calle 53E, Urbanización Marbella, MMG- Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad: José M. Silva, Daniel M. de Cepeda y Mara de Saavedra por lo que se levantó el aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor José M. Silva presidió la reunión y la Secretaría de la sociedad Daniel M. de Ospino, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona designada por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas y moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **MARÍA CRISTINA ZAVALA**, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente con facultades generalistas las cuales para propósitos meramente cuantitativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles,

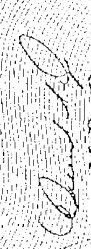
corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, ordenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuehtas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, conciliata, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquier autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza para presentar documentos en que la sociedad sea parte como demandora o demandada; para transferir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, in o out of court, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **TOPTON DEVELOPMENT INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

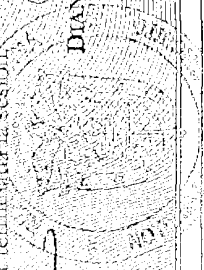
Se prohíbe sustituir este Poder total o parcialmente.

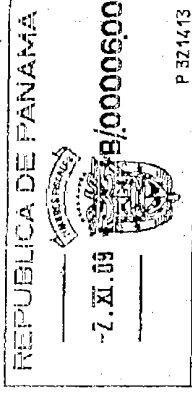
Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.


JOSE E. SILVA
Presidente


DIANETH M. DE OSPINO
Secretaria





Yo, JUAN JOSÉ FERRAN TEJEDOR, Notario Público
Octavio del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94-105

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) he(n) sido reconocida(s)
como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s)
firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 06 NOV 2009

TESTIGO

TESTIGO

JUAN JOSÉ FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavio



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Juan José Ferran Tejedor
3 quien actúa en calidad Notario
4 y está revestido del sello/timbre de



CERTIFICADO

06 NOV 2009

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 20351

9 Sello/timbre 10 Firma

2

W. G. de G. de G.

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento